

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN Nº 411

No acoge Recurso de Reposición interpuesto por el Magíster en Ciencias de la Ingeniería Civil, sede Valparaíso, jornada diurna, modalidad presencial Universidad Técnica Federico Santa María

En la 82.a Sesión del Consejo de Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A., Acredita CI, de fecha 29 de mayo de 2015, se acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

- a) La autorización de Acredita CI para actuar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización Nº 6 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA;
- b) El documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación presentado por Acredita CI ante la CNA, según lo indicado en la resolución exenta DJ 013-4 de 07 de Noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial del 25 de noviembre de 2014, del Reglamento sobre funcionamiento, condiciones de operación y supervisión de Agencias de Acreditación junto al oficio del 16 de diciembre de 2014; documento que fue autorizado por la CNA en el Acuerdo citado en la letra a) precedente, según el cual es aplicable un reclamo por parte de una carrera.

II. TENIENDO PRESENTE:

- 1. La Resolución de Acreditación N° 390 del 27 de marzo de 2015, en el que la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A., Acredita CI, acreditó al programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Civil impartido por la Universidad Técnica Federico Santa María por un período de cinco (5) años que culminan el 27 de marzo de 2020.
- 1. El Recurso de Reposición presentado por la Universidad Técnica Federico Santa María con fecha 19 de mayo de 2015, en contra de la Resolución de Acreditación que se cita en el punto anterior.
- 2. Que, en el Recurso de Reposición, la Universidad Técnica Federico Santa María solicita expresamente que Acredita CI "valide la redacción del documento, de manera que sea preciso, claro e inequívoco" y que "se revise la asignación de cinco años de acreditación".



III. CONSIDERANDO:

- 1. Que, Acredita CI ha analizado en detalle la totalidad de los argumentos y antecedentes contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales se refieren a conclusiones en la Resolución de Acreditación Nº 390.
- 2. Que, en la primera observación presentada en el Recurso, el programa se refiere al siguiente texto de la Resolución: "En todo caso el que el programa no cuente con alumnos de otras instituciones de educación superior, resta la posibilidad a sus alumnos de establecer vínculos y de relacionarse con otras experiencias formativas". El programa señala que tiene instancias de vinculación que lo relacionan con el mundo externo, tal como participación de alumnos en eventos académicos y en proyectos de investigación con otras instituciones.

Acredita CI señala que el texto no apunta a una debilidad, sino más bien a una condición actual de su operación.

3. Que, en la segunda observación presentada en el Recurso, el programa se refiere a la siguiente debilidad de la Resolución: "El programa no cuenta con un sistema formal para recabar información del desempeño de sus graduados que sirva como retroalimentación". El programa argumenta que existen mecanismos de seguimiento formal del desempeño de sus graduados, siendo el más evidente el seguimiento de empleabilidad y la continuidad de estudios de los graduados y que el Comité del programa es responsable de evaluar esta información para introducir modificaciones.

Acredita CI señala que no desconoce el seguimiento de empleabilidad y oferta de continuidad de estudio de los graduados; lo que se afirma es que no hay evidencia de la utilización de esta información como un mecanismo formal para la retroalimentación del programa.

4. Que, en la tercera observación presentada en el Recurso, el programa se refiere al siguiente texto de la Resolución: "Cinco académicos del programa cumplen con las orientaciones de productividad del Comité de Ciencias de la Ingeniería y de la Tierra de la CNA. Este ajustado número de académicos puede poner en riesgo la continuidad del área de ingeniería hidráulica marítima y también, aunque en menor medida, la del área de ingeniería vial; estas áreas no se han consolidado. El programa requiere, por lo tanto, que su cuerpo académico mejore los indicadores de productividad, tanto para avanzar en el cumplimiento de las orientaciones de la CNA y fortalecer el claustro, como para consolidar las líneas de investigación". El programa señala que el número de académicos asociados al área de ingeniería hidráulica marítima se mantiene desde el proceso de autoevaluación del 2011, destacando que su productividad ha aumentado y que se han suscrito convenios para su fortalecimiento; el programa argumenta que en el área solo existen cuatro



especialistas en Chile, uno de ellos académico del programa y que con los otros tiene convenios de colaboración. El programa indica que considerar que el área no se ha consolidado es no reconocer que el programa se posiciona como líder en Chile en su desarrollo, que la productividad del cuerpo académico supera las orientaciones de la CNA de una publicación por año y que el Departamento de Obras Civiles tiene planes de ampliación del cuerpo académico, definido en un Convenio de Desempeño.

Acredita CI señala que la resolución no desconoce la calidad del cuerpo académico. Sin perjuicio de lo anterior, en la Resolución de Acreditación N° 390, se reemplaza el texto citado más arriba, por el siguiente:

"Del cuerpo académico del programa, cinco de los profesores cumplen con las orientaciones de productividad del Comité de Ciencias de la Ingeniería y de la Tierra de la CNA. Se reconoce la calidad académica de los profesores, quienes en su conjunto, sin embargo, requieren avanzar hacia satisfacer las orientaciones de productividad que establece la CNA.

Por otro lado, el número de académicos del Claustro no garantiza la continuidad de las líneas de investigación en ingeniería hidráulica marítima y tampoco, aunque en menor medida, la de ingeniería vial; estas líneas no se han consolidado."

5. Que, en la cuarta observación presentada en el Recurso, el programa se refiere a que no se identifican fortalezas en el criterio Cuerpo Académico, lo que hablaría de un programa que no cuenta con un equipo de académicos productivos, pionero en áreas relevantes para el desarrollo del país, pero que la misma Resolución indica claramente que el cuerpo académico cuenta con cuatro profesores que cumplen con los criterios de la CNA, suficientemente fuerte para poder dar sustento a un programa exitoso.

Acredita CI señala que se reconoce como fortaleza la calidad académica de los profesores.

6. Que, en la quinta observación presentada en el Recurso, el programa se refiere a la siguiente debilidad de la Resolución: "Reducido tamaño del Claustro Académico, lo que no asegura la sustentabilidad de dos de las líneas de desarrollo del programa". El programa indica que se debe reconocer las acciones emprendidas para revertir lo indicado en la debilidad, como la incorporación futura de dos académicos.

Acredita CI reconoce que el programa ha comprometido acciones para consolidar el cuerpo académico, pero que éstas se encuentran programadas para un periodo posterior al proceso de acreditación, por lo que no hay evidencia de sus resultados.

7. Que, en la sexta observación presentada en el Recurso, el programa se refiere a que no se identifican fortalezas en el criterio Recursos de Apoyo, considerando el



acceso a becas internas, la existencia del Convenio de Desempeño del Departamento de Obras Civiles que ha permitido ampliar el laboratorio de ensayo de materiales y control de obras, el servicio de biblioteca y sus colecciones, la infraestructura de uso exclusivo de estudiantes de postgrado y el programa de inglés de postgrado.

Acredita CI reconoce como fortaleza la calidad de la infraestructura a disposición del programa.

8. Que, en la séptima observación presentada en el Recurso, el programa se refiere a la siguiente debilidad de la Resolución: "El programa no cuenta con una política de vinculación externa en los ámbitos nacional e internacional, para incentivar y promover la articulación interinstitucional y la movilidad estudiantil". El programa argumenta que se ha incorporado a la política institucional de vinculación con el medio en la formación de postgrado, existiendo un convenio con la Pontificia Universidad Católica de Chile para el fortalecimiento de los postgrados, del cual se han beneficiado alumnos del programa. Indica también el programa que focaliza la movilidad nacional por sobre la internacional, dada la permanencia esperada de dos años de los estudiantes, pero que un importante número de alumnos han tenido oportunidad de hacer pasantías en el extranjero, aun cuando ello no se realice de forma sistemática.

Acredita CI señala que tuvo a la vista los antecedentes sobre la política institucional de vinculación y reconoce que el programa presenta acciones de vinculación a nivel nacional e internacional como para que incentiven y promuevan la articulación interinstitucional y la movilidad estudiantil; sin embargo, estas acciones aún son incipientes.

9. Que, en la octava observación presentada en el Recurso, el programa se refiere a la siguiente debilidad de la Resolución: "El programa ha atraído muy pocos postulantes de otras universidades a pesar de la difusión externa que declara realizar". El programa argumenta que esta situación se debe a factores no relacionados con el programa ni a la gestión del mismo, señalando causas que dificultan el interés de postulantes de otras universidades.

Acredita CI acoge lo observado por el programa. La debilidad se elimina de la Resolución.

IV. QUE EN CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS EFECTUADO, ACDEDITA CI MODIFICA LOS SIGUIENTES TEXTOS DE LA RESOLUCIÓN:

a. Se elimina el siguiente texto original por el señalado más adelante: "Cinco académicos del programa cumplen con las orientaciones de productividad del Comité de Ciencias de la Ingeniería y de la Tierra de la CNA. Este ajustado número de académicos puede poner en riesgo la continuidad del



área de ingeniería hidráulica marítima y también, aunque en menor medida, la del área de ingeniería vial; estas áreas no se han consolidado. El programa requiere, por lo tanto, que su cuerpo académico mejore los indicadores de productividad, tanto para avanzar en el cumplimiento de las orientaciones de la CNA y fortalecer el claustro, como para consolidar las líneas de investigación"

Modificación: "Del cuerpo académico del programa, cinco de los profesores cumplen con las orientaciones de productividad del Comité de Ciencias de la Ingeniería y de la Tierra de la CNA. Se reconoce la calidad académica de los profesores, quienes en su conjunto, sin embargo, requieren avanzar hacia satisfacer las orientaciones de productividad que establece la CNA.

Por otro lado, el número de académicos del Claustro no garantiza la continuidad de las líneas de investigación en ingeniería hidráulica marítima y tampoco, aunque en menor medida, la de ingeniería vial; estas líneas no se han consolidado."

b. Se agrega la siguiente fortaleza en el criterio Cuerpo Académico:

"El programa cuenta con un cuerpo académico de calidad".

c. Se agrega la siguiente fortaleza en el criterio Recursos de Apoyo:

"Calidad de la infraestructura a disposición del programa".

d. Se elimina la siguiente debilidad en el criterio Capacidad de Autorregulación: "El programa ha atraído muy pocos postulantes de otras universidades a pesar de la difusión externa que declara realizar".

V. EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DEL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE ACREDITA CI ACUERDA:

No acoger el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 390 del 27 de marzo de 2015 y mantener al programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Civil, sede Valparaíso, jornada diurna, modalidad presencial, impartido por la Universidad Técnica Federico Santa María, el periodo de cinco (5) años de acreditación, plazos entre el 27 de marzo de 2015 al 27 de marzo de 2020.



YADRAN ETEROVIC SOLANO
Presidente (S) del Consejo de Acreditación del Área de Tecnología

Representante Legal de Acredita CI S.A.